

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que se requirió a la parte activa para que suministrara otra dirección de notificación del demandado mediante Auto Interlocutorio No.1383 del 18 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se hubiere realizado, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 11 de mayo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 855
Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BERTHA LUCIA GÓMEZ RÍOS
Demandado: JHON BRAYNER MONTES BARRAGÁN
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00184-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que el 18 de septiembre de 2020 mediante Auto Interlocutorio No.1383, se requirió a la parte demandante para que suministrara otra dirección con objeto de realizar la citación para la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P. a la parte demandada, **JHON BRAYNER MONTES BARRAGÁN**. A la fecha, no se ha cumplido con lo requerido, por lo que la parte activa no ha cumplido con la carga que le asiste; esto es suministrar otra dirección de la parte demandada.

Como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte ejecutante con el objeto que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en la sanción prevista en segundo inciso *ibídem*, esto es el archivo del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal**,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro de la presente ejecución, a fin que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, esto es, suministrar otra dirección de notificación del demandado

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

señor **JHON BRAYNER MONTES BARRAGÁN**, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es archivar el proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81026fa2fd10f6bc81c3b4abebd0c16642e7c8f4519b33ac0860cb7178a39aa1**
Documento generado en 11/05/2021 11:26:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>